

MENDOZA, 25 SEP 2012

VISTO:

El pedido de acreditación de conocimientos formulado en EXP-FIN: 14299/2011, por el alumno Luis Ernesto BAEZ, proveniente de la carrera de Ingeniería Civil (Ordenanza N° 03/03-CS) y gestionado por la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 377/2011-FI, se le acreditaron al citado alumno materias aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint-Etienne (ENISE – Francia)

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, informa que por un error involuntario, se consigno dicha acreditación por la Ordenanza N° 12/2010-CD, en lugar de la Resolución N° 93/2000-CD, por lo que corresponde dictar una nueva disposición y dejar sin efecto la Resolución N° 377/2011-FI.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 12/2010-CD, para los alumnos que cursaron y aprobaron estudios en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint-Etienne (ENISE - Francia).

El contenido de la Ordenanza N° 65/87-CS, que considera la acreditación de conocimientos de los alumnos que realicen actividades en otras Universidades con convenio previo.

Lo informado por Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar al alumno Luis Ernesto BAEZ (Legajo N° 8284), las materias aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint-Etienne (ENISE – Francia), con las correspondientes al Plan de Estudios (Ordenanza N° 03/03-CS) de la carrera de Ingeniería Civil, de esta Facultad:

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL

CARRERA DE INTERCAMBIO

Acreditación de Materias

. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Optativa)	por	Materias aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint-Etienne (ENISE - Francia) de acuerdo al Convenio vigente con dicha Institución, la Ordenanza N° 03/2008-FI y Resol. N° 93/2000-CD
. DISEÑO ESTRUCTURAL (Optativa)		
. EQUIPOS Y TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS (Optativa)		
. INGENIERÍA SANITARIA		
. TRANSPORTES		
. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS		
. INGENIERÍA LEGAL		
. PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA		

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución 377/2011-FI.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 387

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA